



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (ES-Q1132001G)
Vicerrectora de Planificación, Calidad y
Evaluación
vicerec.tora.planificaci3n@uca.es
master.contabilidad@uca.es

Expte.: H-MO 06/2022

Homologaci3n

Máster Universitario en Contabilidad y Auditoría por la Universidad de Cádiz

Con fecha 23 de marzo de 2022, ha tenido entrada en este Instituto solicitud de homologaci3n del "Máster Universitario en Contabilidad y Auditoría" como programa de enseńanza te3rica de auditores, que la Universidad de Cádiz va a impartir en el ańo acad3mico 2022-2023, configurado como título universitario de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, al amparo del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, para que tenga los efectos de dispensa previstos en el artículo 29.2 del Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero.

De acuerdo con la documentaci3n presentada, el Máster reúne las condiciones establecidas en la Resoluci3n de 26 de julio de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen las características y condiciones que deben reunir los programas de enseńanza te3rica para su homologaci3n, así como las establecidas en la Resoluci3n de 26 de julio de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen las condiciones para la dispensa de los programas de enseńanza te3rica y de la primera fase del examen de aptitud profesional.





De acuerdo con la normativa vigente se **RESUELVE:**

1º. Homologar el “Máster Universitario en Contabilidad y Auditoría por la Universidad de Cádiz” como programa de enseñanza teórica para el año académico 2022-2023.

La presente homologación se entenderá concedida para la impartición de cuatro ediciones del programa en cuatro años académicos consecutivos o en cinco si no lo fueran, siempre que la programación y el resto de las condiciones del programa no hayan variado sustancialmente.

Antes del inicio de cada edición se deberá comunicar expresamente a este Instituto, mediante el Modelo H02 de “Comunicación nueva edición”, que el programa sigue vigente, que se va a impartir una nueva edición de este y que las condiciones del programa no han variado sustancialmente.

2º. A las personas que superen y obtengan el referido título, cursando el referido Máster oficial, se les otorga la dispensa genérica parcial en los siguientes módulos y materias del Anexo A de la Resolución de 26 de julio de 2021:

- Módulo I.1. Auditoría de cuentas.
- Materia: I.2.2. Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Materia I.2.3. Normas Internacionales de Información Financiera.
- Materia I.2.4. Otros marcos: contabilidad de entidades financieras y de seguros, de entidades sin ánimo de lucro, de entidades públicas y de situaciones concursales.
- Materia I.3.1. Análisis de estos financieros (*).
- Materia I.3.3. Técnicas de valoración de empresas y confección de planes de viabilidad.
- Módulo II.2. Tecnología de la información y sistemas informáticos (*)

(*) La obtención de dispensa en estas materias está condicionada a que el alumno curse las asignaturas de carácter optativo: “Análisis de estados financieros” y “Tecnologías de la información aplicadas a la contabilidad y auditoría”, respectivamente o, en su defecto, las hubiera cursado en su titulación de acceso al nivel de Máster.

3º. Tras la finalización de cada edición del Máster, se enviará cumplimentado el modelo H03 de “Certificación posterior programas de enseñanza teórica” firmado por quien ejerza el cargo de Secretario de la Universidad, o bien por la persona que acredite poder suficiente o





delegación expresa, en el que se haga constar que se ha desarrollado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria, así como una relación nominativa (con indicación del DNI/NIF) de las personas que hayan obtenido el título de Máster y los módulos y materias cursadas del Anexo A de la citada Resolución.

EL PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente por D. Santiago Durán Domínguez)

